

INFORMACIÓN SOBRE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE 5 DE ABRIL DE 2006

A 5 de abril de 2006, a las 18:00 horas, en el “Hotel Arts”, sito en calle de la Marina, 19-21, 08005 de Barcelona, se reúnen, presentes o representados, la totalidad de los accionistas de la mercantil Grifols, S.A. (la “**Sociedad**”), que representan la totalidad del capital social suscrito con derecho a voto, relacionados en la lista de asistentes que se confecciona por medio de anexo y que, firmada por todos, se adjunta al acta de la Junta.

Aceptan por unanimidad, la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas con el carácter de Universal, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Primero.-** Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión correspondientes al ejercicio social cerrado 31 de diciembre de 2005
- Segundo.-** Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2005
- Tercero.-** Transición a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)
- Cuarto.-** Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2005
- Quinto.-** Examen y aprobación, en su caso, de la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005
- Sexto.-** Retribución de administradores
- Séptimo.-** Reelección de auditores de cuentas
- Octavo.-** Reelección de auditores de cuentas consolidadas
- Noveno.-** Nombramiento y dimisión de consejeros. Modificación del número de miembros del Consejo de Administración
- Décimo.-** Ampliación de capital social en la cifra de 863.300 euros con cargo a reservas, mediante la emisión de 1.726.600 acciones ordinarias de Clase A representadas por anotaciones en cuenta
- Undécimo.-** Aprobación de una Oferta Pública de Suscripción de acciones de

la Sociedad (OPS) y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con renuncia del derecho de suscripción preferente de los accionistas. Revocación, en la parte no utilizada, de la anterior delegación acordada por la Junta General de 21 de mayo de 2003

Duodécimo.- Solicitud de admisión a negociación en Bolsa de las acciones de la Sociedad con delegación de facultades en el Consejo de Administración

Decimotercero.- Aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas e información sobre la aprobación por el Consejo del Reglamento del Consejo de Administración

Decimocuarto.- Modificación de los artículos 12, 14 y 25, y adición de nuevos artículos 17.bis, 21, 21.bis, 24.bis y 24.ter a los Estatutos Sociales con el fin de adaptarlos a: (i) la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero; (ii) la Ley 26/2003, de 17 de julio, de refuerzo de la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas; (iii) la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España; y (iv) las recomendaciones del buen gobierno corporativo

Decimoquinto.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, revocando y dejando sin efecto la anterior autorización acordada por la Junta General de 10 de agosto de 2005

Decimosexto.- Delegación de facultades para la ejecución y formalización de los acuerdos adoptados

Decimoséptimo.- Ruegos y preguntas

Decimoctavo.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta

Actúan como Presidente, D. Víctor Grifols Roura, y como Secretario D. Raimon Grifols Roura, quienes ostentan tales cargos en el Consejo de Administración.

Por el Presidente se declara la válida constitución de la Junta, con el carácter de Universal, bajo los puntos señalados en el orden del día, sobre los que acto seguido se pasa a deliberar:

Primero: **Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión individuales correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2005**

Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad, que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la

memoria, así como el informe de gestión individual, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, que reflejan un resultado contable de 12.960.959 euros de beneficio

Las cuentas anuales de la Sociedad, que se corresponden con las auditadas y que serán objeto de depósito en el Registro Mercantil, están firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración en el momento de su formulación (2 de febrero de 2005), con excepción de los siguientes consejeros, que se encontraban ausentes por viaje en el momento de la firma: Barry D. Plos, Thomas Edwin Doster, James Bolin, Edgar D. Jannotta y Andrew Land.

- Votos a favor: 100 %

El acuerdo es aprobado por unanimidad.

Segundo:

Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2005

Aprobar la siguiente distribución de resultados.

- A reserva legal:	1.296.096 euros
- A reservas voluntarias:	4.664.863 euros
- A dividendo ordinario:	7.000.000 euros
- <i>TOTAL</i>	<i>12.960.959 euros</i>

A 31 de diciembre de 2005, se ha devengado en concepto de dividendos a percibir por las acciones sin voto de Clase B la cantidad de 10.257 miles de euros. De conformidad con lo dispuesto en el Contrato entre Accionistas de 10 de agosto de 2005, dicho dividendo no será exigible hasta 1 de septiembre de 2006. Con arreglo a criterios de Plan General de Contabilidad, la Sociedad abonará dicho dividendo con cargo a la reserva por prima de emisión. Con arreglo a criterios de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Sociedad en sus cuentas anuales consolidadas, la Sociedad ha dotado la correspondiente provisión por intereses.

Presentes en este acto los representantes debidamente facultados de Morgan Stanley & Co. Inc., Amarete Master Limited y Sculptor Investments SARL, en junto titulares del 100% de las acciones sin voto de Clase B, consienten expresamente que se distribuya el dividendo ordinario sin que se haya satisfecho previamente el dividendo correspondiente a las acciones sin voto, toda vez que éste último no es exigible hasta el 1 de septiembre de 2006.

- Votos a favor: 100 %

El acuerdo es aprobado por unanimidad.

Tercero:

Transición a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

De conformidad con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 19 de julio de 2002, todas las sociedades que se rijan por el Derecho de un Estado miembro de la Unión Europea, y cuyos títulos coticen en un mercado regulado de alguno de los Estados que la conforman, deberán presentar sus cuentas consolidadas de los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2005, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que hayan sido convalidadas por la Unión Europea. En España, la obligación de presentar cuentas anuales consolidadas bajo NIIF aprobadas en Europa, ha sido asimismo regulada en la disposición final undécima de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Es intención de la Sociedad, tal y como se propone en el punto Undécimo del orden del día de esta Junta, solicitar la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad en Bolsa de Valores. Es por ello que, el Grupo ha decidido presentar sus cuentas consolidadas del ejercicio 2005 de acuerdo con las NIIF convalidadas por la Unión Europea.

Conforme a la NIIF 1 (Adopción por primera vez de las NIIF) aprobada por Reglamento (CE) 707/2004 de la Comisión, de 6 de abril, aunque los primeros estados financieros elaborados conforme a las NIIF serán, en el caso del Grupo, los correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del ejercicio 2005, será necesario incorporar con fines comparativos las cifras correspondientes al ejercicio anterior 2004, preparadas con arreglo a las mismas bases utilizadas en la determinación de las cifras del ejercicio 2005. Ello requerirá además la elaboración de un balance de situación inicial o de apertura a la fecha de transición, 1 de enero del ejercicio 2004, preparado conforme a las normas NIIF en vigor al 31 de diciembre del ejercicio 2005.

- Votos a favor: 100%

El acuerdo es aprobado por unanimidad.

Cuarto:

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas y el informe de gestión del Grupo correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de

2005

A) Cuentas elaboradas con arreglo a criterios NIIF

Aprobar las cuentas anuales consolidadas del Grupo, que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria consolidados, así como el informe de gestión del Grupo, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2005 y elaboradas con arreglo a Normas de Internacionales de Información Financiera (“NIIF”).

Las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2005 y elaboradas con arreglo a NIIF, que se corresponden con las auditadas y que serán objeto de depósito en el Registro Mercantil, junto con el informe de gestión del Grupo, están firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración en el momento de su formulación (31 de marzo de 2005) con excepción de los siguientes consejeros, que se encontraban ausentes por viaje en el momento de la firma: Thomas Edwin Doster y James Bolin.

B) Estados financieros elaborados con arreglo a criterios PGC

Aprobar asimismo los estados financieros consolidados del Grupo, que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria, así como el informe de gestión del Grupo, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2005 y elaboradas con arreglo al Plan General de Contabilidad (“PGC”) aprobado por el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre. Dichos estados financieros son aprobados a efectos de (i) comprobación del cumplimiento de los ratios financieros del Crédito Sindicado suscrito entre la Sociedad y un sindicato de bancos en fecha 21 de junio de 2005, (ii) inclusión en el Folleto Internacional (*International Offering Circular*) de la Oferta Pública de Suscripción de Acciones de la Sociedad y (iii) a cualquier otro efecto que fuera preciso y necesario.

Los estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2005 y elaboradas con arreglo al PGC, han sido auditados y están firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración en el momento de su formulación (2 de febrero de 2005) con excepción de los siguientes consejeros, que se encontraban ausentes por viaje en el momento de la firma: Thomas Edwin Doster y James Bolin.

- Votos a favor: 100 %

El acuerdo es aprobado por unanimidad.

Quinto: **Examen y aprobación, en su caso, de la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005**

Aprobar la gestión del Consejo de Administración tanto en la Sociedad como en el Grupo durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2005

- Votos a favor: 100%

El acuerdo es aprobado por unanimidad.

Sexto: **Retribución de administradores**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, aprobar la retribución de los administradores para el ejercicio 2006, la cual se regirá con arreglo a los siguientes principios:

- Importe total: 500.000 euros máximo. El Consejo de Administración determinará el importe exacto dentro dicho límite máximo;
- Distribución: La cuantía anterior se distribuirá entre los consejeros mediante acuerdo del Consejo de Administración, en función de la dedicación de sus miembros a la actividad de la Sociedad;

La eficacia del presente acuerdo queda sometida a la efectiva admisión a negociación en Bolsa de las acciones ordinarias de la Sociedad.

- Votos a favor: 100%

El acuerdo es aprobado por unanimidad

Séptimo: **Reelección de auditores de cuentas**

Reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad a KPMG Peat Marwick Auditores, S.L., con los datos que ya constan en el Registro Mercantil, por el período de un año, a contar desde el 1 de enero de 2006, comprendiendo por tanto la auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006.

- Votos a favor: 100 %

El acuerdo es aprobado por unanimidad.

Octavo: **Reelección de auditores de cuentas consolidadas**

Reelegir como auditor de cuentas consolidadas a KPMG Peat Marwick Auditores, S.L., con los datos que ya constan en el Registro Mercantil, por el período de un año a contar desde el 1 de enero de 2006, comprendiendo por tanto la auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006.

- Votos a favor: 100 %

El acuerdo es aprobado por unanimidad.

Noveno:

Nombramiento y dimisión de consejeros

A) Nombramiento de consejeros

Nombrar como nuevo consejeros de la Sociedad, por el plazo estatutario de cinco (5) años, a:

- D Thomas Glanzmann, de nacionalidad suiza, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Kuvettgatan 1, Box 1204, SE-262 23, Ängelholm, Suecia, y provisto de pasaporte vigente de su nacionalidad número F1318703.

Presente en el acto el Sr. Glanzmann acepta el cargo para el cual ha sido nombrado y manifiesta no hallarse incurso en causa legal de prohibición o incompatibilidad alguna

B) Aceptación de dimisión

Aceptar la dimisión que en este acto presentan los consejeros D. Andrew Land y D. Edgar D. Jannotta, cuyos datos constan en el Registro Mercantil, aprobando su gestión y agradeciéndoles los servicios prestados al frente de la Sociedad.

C) Modificación del número de miembros del Consejo de Administración

Dentro de los límites establecidos en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, reducir el número de miembros del Consejo de Administración, que en adelante pasará a estar integrado por nueve (9) consejeros.

- Votos a favor: 100 %

El acuerdo es aprobado por unanimidad.

Décimo:

Ampliación de capital social en la cifra de 863.300 euros con cargo a reservas, mediante la emisión de 1.726.600 acciones ordinarias de Clase A representadas por anotaciones en

cuenta

A) Aumento de capital social

Aumentar con cargo a la reserva por prima de emisión, y con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 157 de la Ley de Sociedades Anónimas, el capital social de la Sociedad en la cifra de 863.300 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.726.600 acciones ordinarias de la Clase A, representadas por anotaciones en cuenta, numeradas correlativamente del 140.338.300 al 142.064.899, ambos inclusive, de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, y con iguales derechos que las anteriores acciones de la misma Clase A.

Sirve de base a este aumento el balance aprobado por la propia Junta en el punto primero del orden del día, el cual ha sido debidamente verificado por el Auditor de Cuentas de la Sociedad.

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal, quedando el aumento de capital totalmente desembolsado, en los términos reseñados, mediante traspaso contable del importe del mismo de la cuenta de reservas por prima de emisión a la de capital.

B) Cesión de derechos de asignación gratuita

Reconocer a los accionistas el derecho a recibir un número de nuevas acciones proporcional al valor nominal de las que poseen, no obstante lo cual, y hallándose presente o debidamente representado la totalidad del capital social en circulación, todos y cada uno de los accionistas acuerdan por unanimidad ceder gratuitamente sus respectivos derechos de asignación gratuita sobre las nuevas acciones a favor de la Sociedad.

C) Suscripción y desembolso

Aprobar la suscripción y desembolso de las nuevas acciones, con cargo a reservas libres y en los términos indicados, que en este acto realiza la propia Sociedad, quedando aquéllas, en consecuencia, totalmente suscritas y desembolsadas.

D) Dotación de la reserva por acciones propias

De conformidad con lo dispuesto en el 79.3º de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobar el establecimiento en el pasivo del balance de la Sociedad de una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

E) Destino de las acciones

Aprobar que las acciones adquiridas por la Sociedad como consecuencia del presente acuerdo se destinen a su entrega a los empleados de la Sociedad que cumplan las condiciones y requisitos que, en su momento, determine el Consejo de Administración.

Facultar al Consejo de Administración para el establecimiento de los requisitos, plazos, términos y condiciones de la entrega de acciones a los trabajadores que no hubieren sido expresamente acordados por la Junta General.

F) Autorización para la adquisición de acciones propias

Autorizar la autocartera generada como consecuencia del presente acuerdo, con arreglo a los términos y condiciones señalados en el mismo.

G) Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales

Modificar el artículo 6 de los Estatutos Sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 6.- Capital social.-

El capital social es de 71.162.449,50 euros, representado por 142.064.899 acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la clase A y a una misma serie, y numeradas correlativamente del 1 al 142.064.899, ambos inclusive y 260.000 acciones sin derecho a voto, de 0,50 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la clase B y a una misma serie y numeradas correlativamente del 1 al 260.000, ambos inclusive.

Las acciones ordinarias pertenecientes a la clase A estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, rigiéndose por la normativa del mercado de valores. La llevanza del Registro Contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

Las acciones sin derecho a voto pertenecientes a la clase B estarán representadas por medio de títulos nominativos, que se podrán agrupar en títulos múltiples y contendrán todas las circunstancias legales previstas en la Ley de Sociedades Anónimas.”

- Votos a favor: 100 %

El acuerdo es aprobado por unanimidad.

Undécimo:

Aprobación de una Oferta Pública de Suscripción de acciones de la Sociedad (OPS) y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con renuncia del derecho de suscripción preferente de los accionistas. Revocación, en la parte no utilizada, de la anterior delegación acordada por la Junta General de 21 de mayo de 2003

A) Aprobación de una Oferta Pública de Suscripción de acciones

Realizar una Oferta Pública de Suscripción de acciones de la Sociedad (en adelante, la “Oferta”) que se llevará a cabo con anterioridad a la admisión a negociación oficial de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores.

Habida cuenta de que a la fecha del presente acuerdo no se encuentran aún definidas las características de la Oferta, se acuerda facultar al Consejo de Administración tan ampliamente como en Derecho sea necesario, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que defina los términos, condiciones y demás características de dicha Oferta y, a tales efectos, pueda aumentar el capital social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

En consecuencia, corresponderá al Consejo de Administración la fijación de los términos y las condiciones de la ampliación de capital, incluyendo el tipo de emisión, así como las características de las acciones. El contravalor de las nuevas acciones a emitir consistirá en aportaciones dinerarias.

El importe nominal máximo a emitir al amparo del presente acuerdo no podrá ser superior en ningún caso a la mitad del capital social a la fecha de la presente autorización, esto es, no podrá ser superior a 35.581.224,75 euros.

El Consejo de Administración podrá establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital.

El presente acuerdo quedará sin vigor ni efecto alguno automáticamente en el caso de no se hubiera realizado la Oferta objeto del presente acuerdo con anterioridad al 5 de octubre de 2006.

A fin de posibilitar que las acciones emitidas puedan ser ofrecidas por la Sociedad para su suscripción por el público a través de la Oferta, los accionistas presentes o debidamente representados en la Junta General, renuncian en este acto al derecho de suscripción preferente que les pudiera corresponder, respectivamente, sobre las nuevas acciones objeto de la ampliación de capital que ejecute el Consejo de Administración de la Sociedad al amparo del presente acuerdo, comprometiéndose a reiterar nuevamente por escrito, ya sea personalmente o, alternativamente, a través de persona debidamente apoderada al efecto, su renuncia al derecho de suscripción preferente una vez que el Consejo de Administración adopte los acuerdos correspondientes de ampliación de capital.

Asimismo, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que realice cuantas actuaciones o gestiones sean necesarias o convenientes para recabar la ratificación de la referida renuncia por parte de todos los accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para formalizar o ratificar dicha renuncia.

Por último, se confieren al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, las siguientes facultades:

- (a) Formular en nombre de la Sociedad la Oferta, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias o convenientes para la más adecuada ejecución de la misma;
- (b) Fijar las condiciones de la emisión y de la Oferta, entre otras, y con carácter meramente enunciativo: el momento y la forma de su realización; el procedimiento y sistema de colocación de las acciones; los tramos de la Oferta que serán destinados a las distintas clases de inversores y las características exigidas para que los inversores sean incluidos en los diferentes tramos; los requisitos de formulación de las propuestas de suscripción de acciones; los criterios de asignación preferente de acciones en los distintos tramos; los sistemas de prorrateo y adjudicación de las acciones; la forma de distribución, y en su caso, redistribución de las acciones entre los distintos tramos; la fijación de la prima de emisión máxima y mínima de las acciones ofrecidas, con carácter vinculante o no, la determinación del tipo de emisión y la fijación del precio de las acciones ofrecidas en la Oferta; y, en general, el conjunto de reglas por las que haya de regirse;
- (c) Redactar, sustituir y presentar cuantas comunicaciones fueran necesarias ante la Comisión Nacional del Mercado de

Valores, presentando cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta;

- (d) Redactar, suscribir y presentar el folleto informativo de la Oferta ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, asumiendo la responsabilidad del contenido del mismo, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro;
- (e) Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación con el tramo internacional, en su caso, de la Oferta, incluyendo el *Offering Memorandum* internacional en sus versiones preliminar y definitiva, así como realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante las autoridades competentes de los Estados Unidos o de otros países en los que se ofrezcan acciones en virtud de la Oferta y, en particular, en la SEC (*Securities Exchange Commission*), incluida la solicitud de las exenciones que resulten convenientes;
- (f) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, Iberclear, la Dirección General de Comercio e Inversiones y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la Oferta, así como la inscripción de las nuevas acciones en los registros contables correspondientes;
- (g) Realizar todas las actuaciones que deban llevarse a cabo de conformidad con los términos y condiciones de la Oferta;
- (h) Designar a las entidades, nacionales e internacionales, que deban integrar los distintos sindicatos de aseguramiento y colocación, así como las entidades agentes, de la Oferta;
- (i) Negociar, pactar, suscribir y, en su caso, modificar, los oportunos contratos de aseguramiento y / o colocación de los tramos de la Oferta, contratos de agencia, protocolos o preacuerdos referidos a los citados contratos de aseguramiento y / o colocación, así como aquéllos que sean convenientes para el mejor fin de la Oferta, en las

condiciones que estime adecuadas, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, contratos de préstamo de valores y opción de compra, los pactos de recompra y los compromisos de *lock-up* que se consideren necesarios, comprometiéndose, en su caso, a que la Sociedad no emita acciones, obligaciones convertibles, o cualesquiera otros instrumentos que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones de la Sociedad en el periodo que se acuerde con la(s) entidad(es) coordinadora(s) global(es) de la Oferta, salvo que medie la autorización expresa de dicha(s) entidad(es) coordinadora(s) global(es);

- (j) Desistir de la Oferta y acordar los supuestos de revocación automática de la Oferta de acuerdo con la práctica habitual en este tipo de operaciones, incluyendo supuestos relacionados con la no amortización total de las acciones sin voto de la Clase B con carácter previo a la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad;
- (k) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes, así como cualesquiera otros documentos previstos legalmente;
- (l) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento en relación a la Oferta, entre otros, los relativos a la suscripción de acciones objeto de la OPS;
- (m) Declarar cerrado el aumento de capital social y fijar el importe definitivo de la prima de emisión, una vez finalizado el plazo de suscripción que se acuerde y realizados los desembolsos de las acciones finalmente suscritas, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución del aumento de capital y de la Oferta en general;
- (n) Modificar los estatutos sociales, adaptándolos en función del número de acciones que finalmente sean suscritas, en caso de que la suscripción fuera incompleta;
- (o) Solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de la Oferta, realizando para ello cuantos trámites sean necesarios o convenientes a tales efectos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, Iberclear, y cualesquiera otros organismos, entidades o registros públicos o privados; y
- (p) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la emisión y de

la Oferta, y para la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, incluidas las aclaraciones, complementos o subsanaciones de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los acuerdos precedentes.

B) Suscripción incompleta

Autorizar, igualmente, al Consejo de Administración para establecer, en caso de suscripción incompleta tras el cierre de los periodos de suscripción a que se refiere la letra A) anterior, que el capital social se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, y dar nueva redacción al artículo o artículos relativos al capital social.

C) Revocación de la autorización de 21 de mayo de 2003

Revocar y dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la anterior delegación acordada por la Junta General Ordinaria de accionistas de 21 de mayo de 2003.

- Votos a favor: 100%

El acuerdo es aprobado por unanimidad.

Duodécimo:

Solicitud de admisión a negociación en Bolsa de las acciones de la Sociedad con delegación de facultades en el Consejo de Administración

A) Revocación de acuerdos previos

Revocar el acuerdo de solicitud de admisión a negociación en Bolsa de las acciones de la Sociedad adoptado por la Junta General de la Sociedad celebrada el 27 de julio de 2001, así como las ratificaciones a dicho acuerdo adoptadas el 30 de mayo de 2002 y el 11 de mayo de 2004.

B) Solicitud de admisión a negociación en Bolsa

Autorizar la solicitud de admisión de las acciones de la Sociedad ordinarias de la Clase A, incluyendo aquéllas que se emitan como consecuencia de la ampliación de capital objeto de la Oferta aprobada en el Acuerdo Undécimo anterior, en el primer mercado de las Bolsas Oficiales de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como la inclusión de las mismas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

La admisión a negociación de las acciones ordinarias de Clase A se condiciona, no obstante, a:

- (i) la previa adquisición por la Sociedad de la totalidad de las acciones sin voto de Clase B en circulación, por un precio igual al Precio de Recompra (*Repurchase Price*) establecido en el Contrato entre Accionistas de 10 de agosto de 2006, esto es, un 100% del Valor de Liquidación a las acciones sin voto de Clase B, entendiendo por Valor de Liquidación el valor resultante de sumar los siguientes conceptos:
 - (a) el Valor Atribuido, entendiendo por tal, un valor de 1.000 euros por cada acción sin voto de Clase B (esto es, un valor total de 260.000.000 euros por la totalidad de las acciones sin voto de Clase B);
 - (b) los dividendos correspondientes a las acciones sin voto de Clase B acumulados y no satisfechos al tiempo de la adquisición; y
 - (c) el importe adicional requerido para que el accionista sin voto obtenga al menos una rentabilidad por acción del 10% anual sobre el Valor Atribuido desde la fecha de emisión (10 de agosto de 2005) hasta la fecha de adquisición por la Sociedad de las acciones sin voto de Clase B;

y

- (ii) la amortización total de las mencionadas acciones sin voto.

A los efectos oportunos, se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud a admisión y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieron o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

C) Otorgamiento de facultades

Facultar al Consejo de Administración tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, con expresas facultades de sustitución a favor de cualesquiera de sus miembros, para que acuerden el

momento de la solicitud de admisión a negociación en Bolsa de las acciones de la Sociedad ordinarias de la Clase A, realizando para ello cuantos trámites fueran necesarios o convenientes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Liquidación y Compensación de Valores, S.A. (Iberclear), y cualesquiera otros organismos, entidades o registros públicos o privados.

- Votos a favor: 100 %

El acuerdo se aprueba por unanimidad.

Decimotercero: **Aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas e información sobre la aprobación por el Consejo del Reglamento del Consejo de Administración**

A) Aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores, aprobar el Reglamento de la Junta General de Accionistas, copia del cual se adjunta al acta de la Junta como anexo.

La entrada en vigor del citado Reglamento se condiciona a la efectiva admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en Bolsa de Valores.

B) Información sobre la aprobación del Reglamento del Consejo de Administración

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores, se informa a la Junta General que el Consejo de Administración ha aprobado, en reunión de esta misma fecha, su Reglamento interno de funcionamiento, copia del cual se adjunta al acta de la presente Junta como anexo.

La entrada en vigor del citado Reglamento se condiciona asimismo a la efectiva admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en Bolsa de Valores.

C) Información sobre la aprobación del Reglamento Interno de Conducta en Materias Relacionadas con el Mercado de Valores

Se informa a la Junta General que el Consejo de Administración ha aprobado, en reunión de esta misma fecha, su Reglamento

Interno de Conducta en Materias Relacionadas con el Mercado de Valores, copia del cual se adjunta al acta de la presente Junta como anexo.

La entrada en vigor del citado Reglamento se condiciona asimismo a la efectiva admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en Bolsa de Valores.

- Votos a favor: 100 %

El acuerdo es aprobado por unanimidad.

Decimocuarto:

Modificación de los artículos 12, 14 y 25 y adición de nuevos artículos 17.bis, 21, 21.bis, 24.bis y 24.ter a los Estatutos Sociales con el fin de adaptarlos a: (i) la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero; (ii) la Ley 26/2003, de 17 de julio, de refuerzo de la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas; (iii) la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España; y (iv) las recomendaciones del buen gobierno corporativo

Aprobar las siguientes modificaciones estatutarias, con el fin de adaptar los Estatutos Sociales a la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, a la Ley 26/2003, de 17 de julio, de refuerzo de la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas, a la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España, y a las recomendaciones del buen gobierno corporativo:

A) Modificación de los artículos 12, 14 y 25 de los Estatutos Sociales:

“Artículo 12º.- *La Junta General de Accionistas legalmente constituida representa a todos los accionistas y sus acuerdos, adoptados de conformidad con estos Estatutos, el Reglamento de la Junta General y las disposiciones legales vigentes, serán obligatorios para todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la votación, dejando a salvo, no obstante, los derechos que la Ley confiere a los accionistas.”*

“Artículo 14º.- Convocatoria de la Junta General.-

1 La Junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, deberá ser convocada en la forma legalmente prevista, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su

celebración, salvo aquellos supuestos para los que la Ley pudiera prever otros plazos.

2 *En la convocatoria se expresará el nombre de la Sociedad, el lugar, la fecha y la hora de la reunión en primera convocatoria, así como el Orden del Día, en el que figurarán los asuntos a tratar; podrá asimismo, hacerse constar la fecha, hora y lugar en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.*

3 *Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria.*

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

“Artículo 25º.- Cuentas anuales.-

1. *El Consejo de Administración deberá formular, en el plazo máximo de tres (3) meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, es decir, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, así como el informe de gestión y la propuesta de distribución de beneficios, correspondiente a dicho ejercicio social, con los requisitos establecidos por la Ley.*

2. *Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por los auditores de cuentas y se someterán con antelación mínima de un mes a la fecha de la Junta General Ordinaria, a examen de los accionistas, y a la consideración y aprobación, en su caso, de dicha Junta.”*

B) Adición de nuevos artículos 17.bis, 21, 21.bis, 24.bis y 24.ter a los Estatutos Sociales:

“Artículo 17.bis.- Votación a distancia.-

1 *Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir a distancia su voto en relación con las propuestas comprendidas en el orden del día, con arreglo a los siguientes medios de comunicación:*

- (a) *Mediante correspondencia postal, por medio de la remisión de la tarjeta de asistencia debidamente firmada y con indicación del sentido del voto;*
- (b) *Mediante otros medios de comunicación electrónica a distancia, con arreglo a las indicaciones previstas en la página web de la Sociedad, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore una firma electrónica reconocida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica, o que, sin reunir los requisitos de la firma electrónica reconocida, fuere aceptada como suficiente por el Consejo de Administración por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de voto.*

El voto a distancia no será válido si no se recibe por la Sociedad con al menos cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta.

- 2 *En el anuncio de convocatoria de la Junta General se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio del derecho de voto a distancia.*
- 3 *Los accionistas que emitan su voto a distancia de conformidad con lo previsto en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.*
- 4 *No obstante lo anterior, el voto emitido a distancia quedará sin efecto por la asistencia personal del accionista a la Junta”*

“Artículo 21º.- Reglamento del Consejo de Administración.- *El Consejo de Administración aprobará un Reglamento que contendrá sus normas de funcionamiento y de régimen interior, así como las que regulen las distintas comisiones delegadas que pudieren constituirse en su seno. El Consejo de Administración informará sobre el contenido del Reglamento, así como de sus modificaciones, a la Junta General inmediatamente posterior al acuerdo de aprobación o modificación del Reglamento.”*

“Artículo 21.bis.- Informe anual de gobierno corporativo.- *El Consejo de Administración aprobará anualmente un informe de*

gobierno corporativo, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.”

“Artículo 24.bis.- Comisiones delegadas.- *El Consejo de Administración constituirá necesariamente las siguientes comisiones, las cuales se regirán por lo dispuesto en los presentes Estatutos y en el Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Administración:*

(a) Un Comité de Auditoría; y

(b) Una Comisión de Nombramiento y Retribuciones.”

Artículo 24.ter.- Comité de Auditoría.-

- 1. El Comité de Auditoría estará formado por un número de entre tres (3) y cinco (5) consejeros nombrados por el Consejo de Administración. El Comité de Auditoría estará en todo caso compuesto por un número mayoritario de consejeros externos, con adecuada presencia de consejeros independientes.*
- 2. El Consejo de Administración nombrará al Presidente del Comité de Auditoría, cargo que deberá recaer necesariamente sobre un consejero externo. El Presidente del Comité deberá ser sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un (1) año desde su cese. El cargo de Secretario recaerá sobre (a) el Secretario o (b) un Vicesecretario del Consejo de Administración, quien podrá ser miembro o no del Comité, pudiendo ser asistido, o en su caso, sustituido por (a) el Secretario o los Vicesecretarios siguientes, por orden de prelación (en caso que el cargo fuera desempeñado por un Vicesecretario) o (b) un Vicesecretario, por orden de prelación (en caso de que el cargo fuera desempeñado por el Secretario). El Secretario levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión del Comité, y dará cuenta al pleno del Consejo de Administración a través de su Presidente. El Comité de Auditoría quedará válidamente constituida cuando concurra a la reunión al menos la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros asistentes. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del Comité será dirimente.*
- 3. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley, en los presentes Estatutos, u otros cometidos que le asigne el Consejo, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes*

responsabilidades básicas:

- (a) Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia;*
- (b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación;*
- (c) Supervisar los servicios de auditoría interna e informar sobre el proceso de selección, designación, renovación y remoción de su director;*
- (d) Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad; supervisar las Cuentas Anuales, así como los estados financieros periódicos que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados, con control de los criterios contables aplicados; informar al Consejo de Administración de cualquier cambio de criterio contable y de los riesgos del balance y de fuera del mismo;*
- (e) Recibir información de los auditores de cuentas sobre aquellas cuestiones que pudieran poner en riesgo la independencia de aquéllos y cualesquiera otras relacionadas con el desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría;*
- (f) Valorar las transacciones de la Sociedad con accionistas significativos, de conformidad con lo que disponga el Reglamento del Consejo de Administración;*
- (g) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del presente Reglamento, de las normas de conducta establecidas en el “Código de Ética del Grupo Grifols” y, en general, de cualesquiera otras reglas de gobierno de la Sociedad, así como realizar las propuestas necesarias para su mejora;*

4. *El Comité de Auditoría se reunirá con la periodicidad*

necesaria para el buen desarrollo de sus funciones.

5. *Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité, y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad cuya presencia fuera requerida al Presidente, quien también podrá requerir la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.*
6. *Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos.”*

- Votos a favor: 100%

El acuerdo es aprobado por unanimidad.

Decimoquinto:

Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, revocando y dejando sin efecto la anterior autorización acordada por la Junta General de 10 de agosto de 2005

A) Revocación de la autorización acordada por la Junta General de 10 de agosto de 2005

Revocar y dejar sin efecto en todos sus términos la anterior autorización para la adquisición de autocartera concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 10 de agosto de 2005.

B) Autorización para la adquisición de la totalidad de las acciones sin voto de la Clase B

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para adquirir mediante compraventa la totalidad de las acciones sin voto de Clase B en circulación, con arreglo a las condiciones que se enuncian a continuación:

- (i) el precio de adquisición deberá ser igual al precio establecido en el Acuerdo Duodécimo anterior; y
- (ii) la adquisición se realizará con anterioridad a la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en Bolsa.

C) Autorización para la adquisición de acciones ordinarias de la Clase A

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para adquirir mediante compraventa, permuta, adjudicación en pago o cualquiera otra modalidad prevista en la Ley, sus propias acciones

o derechos de suscripción, bien sea directamente o a través de sus sociedades filiales, con arreglo a las siguientes condiciones:

- (i) los precios de adquisición no podrán ser ni superiores ni inferiores a los correspondientes a la sesión de Bolsa del día en que se efectúe la compra. En caso de que las acciones no estuvieran admitidas a negociación en el momento de la adquisición, el precio mínimo de adquisición será el valor nominal de la acción y el precio máximo de adquisición será el 110% del Precio que se fije en la Oferta Pública de Suscripción a que se refiere el Acuerdo Undécimo anterior; y
- (ii) las acciones adquiridas podrán tener por finalidad su entrega a los trabajadores o administradores de la Sociedad, ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares.

D) Requisitos comunes a la adquisición de acciones propias recogidas en los apartados B) y C) anteriores

Además de los requisitos específicos señalados para cada clase de acciones en los apartados B) y C) anteriores, la adquisición de acciones propias, tanto de la Clase A como de la Clase B, deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

- (i) que el valor nominal de las acciones adquiridas, tanto de Clase A como de Clase B, sumándose a las que ya posean la Sociedad o sus Sociedades filiales, no exceda, en cada momento, del 5% del capital social de la Sociedad, una vez las acciones hayan sido admitidas a cotización en un mercado secundario oficial, y del 10% en caso de que no hayan sido admitidas a cotización;
- (ii) que la adquisición permita a la Sociedad dotar la reserva prescrita en la norma 3ª del artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital social ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles;
- (iii) que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas; y
- (iv) ambas autorizaciones se conceden por el plazo máximo de dieciocho meses.

- Votos a favor: 100 %

El acuerdo es aprobado por unanimidad.

Decimosexto:

Delegación de facultades para la ejecución y formalización de los acuerdos adoptados

- A) Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, y con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho para:
- (i) subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil;
 - (ii) resolver cuantas dudas se presentaren en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas; y
 - (iii) realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- B) Facultar expresamente al Presidente del Consejo de Administración, a su Secretario, D. Raimon Grifols Roura, y a su Vicesecretario, D^a. Nuria Martín Barnés, respectivamente, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda:
- (i) formalizar el depósito de las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de auditoría, tanto de las cuentas individuales como de las cuentas consolidadas, así como elevar a escritura pública, en su caso, los acuerdos anteriormente adoptados, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; y
 - (ii) firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en los Registros correspondientes, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro Mercantil,

del Ministerio de Economía y Hacienda, de la CNMV y de cualquier otro organismo público o privado competente.

- Votos a favor: 100 %

El acuerdo es aprobado por unanimidad.

Decimoséptimo: **Ruegos y preguntas**

Queda desierto el presente punto del orden del día al no suscitarse cuestión alguna por los asistentes que deseen conste en acta.

Redactada, leída y aprobada el acta por unanimidad a continuación de la celebración de la Junta, es firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.